

**Secretaría:- A Despacho la anterior solicitud en conjunto con el expediente correspondiente.
Cartago, febrero 7 de 2024.-**



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 091

VERBAL (RESTITUCION DE TENENCIA)

RADICACION: 761473103002-2022-00007-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Ante la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de carácter **Verbal Restitución de tenencia** adelantado por **El Banco Davivienda S.A Suc. Risaralda contra el señor Gerardo Rubiel Forero Ramirez**, para que se aclaren los oficios tendientes a la inmovilización y posterior entrega del bien objeto de demanda, esto es, **vehículo Camión**

Marca Chevrolet Modelo 2021, color blanco Placas STH -396, plasmando que Davivienda es el propietario de dicho automotor, como quiera que en el expediente no reposa certificado de tradición que así lo determine, pero si el contrato Leasing de la corrección de los oficios arrendamiento en que aparece la entidad **como arrendador financiero,** se ordenará la corrección de los oficios 059,060 y 061 en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

Resuelve:

1º: Ordenar la corrección de los oficios Nos. 059,060 y 061 ordenados mediante auto 467 de Junio 30 de 2023, en el sentido que el señor **Gerardo Rubiel Forero Ramirez** Identificado con la Cc. No. 4860710 **es locatario y que Davivienda es arrendador financiero.-**

2º. - Notificar ésta sentencia de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c9cba39a61f78518243599da531eb9170764c38d93f75cc7dffec9d7d37a58**

Documento generado en 09/02/2024 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>